



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°088-2022-MPCH/A

Chiclayo, 20 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N°310-2022-MPCH-GSG, de fecha 15 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Memorando N°527-2022-MPCH-GDU, de fecha 24 de octubre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Técnico N°09-2022-MPCH-GDU/ET, de fecha 20 de octubre de 2022, de la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N°472-2022-MPCH-GSG, de fecha 11 de octubre de 2022, de la Gerencia de Secretaria General, la Carta N°01-2022-MPCH/GDU/ET, de fecha 04 de octubre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Dictamen N°105-2022-MPCH/CUMA, de fecha 09 de agosto de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, el Dictamen N°103-2022-MPCH/CAL, de fecha 09 de agosto de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°104- 2022-MPCH/CAL, de fecha 09 de agosto de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, El Oficio N°211-2022-MPCH-GSG, de fecha 22 de julio del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, El Oficio N°210-2022-MPCH-GSG, de fecha 22 de julio del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°782- 2022-MPCH-GAJ, de fecha 19 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Legal N°001-2022-MPCH-GDU/ET, El Dictamen N°164-2022-MPCH/CAL, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, El Dictamen N°165-2022-MPCH/CAL, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, El Dictamen N°166-2022-MPCH/CUMA, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; Que, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas, el rol de las municipalidades provinciales comprende la de planificar

ACUERDO MUNICIPAL N°088-2022-MPCH/A

integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial; emitir las normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico, suelo, así como sobre protección y conservación de ambiente, catastro urbano y rural y acondicionamiento territorial. Que, la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de los lotes, obtención de las licencia de habilitación urbana y de edificación, fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública, dicha norma establece el rola y la responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley.

Que, según en el Informe Técnico Legal N°01-2021-MPCH-GDU-ET, de fecha 12 de julio del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano establece que la propuesta de planeamiento integral con fines de integración al área de expansión urbana y asignación de zonificación, del predio ubicado en los arenales /Larios distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, asignado con la U.C. 11295, cuya área, linderos y medidas perimétricas obran inscritas en la partida electrónica 02186452, del registro de predios de Chiclayo, signado bajo expediente N°485801, presentado por los suscritos Fredi Alberto Segura Anaya, identificado con DNI N°06074950 y Martha Edith F. Medrano Bohorguez, identificado con DNI N°06074951, cumple con todos los requisitos técnicos legales, se ha conducido conforme a lo dispuesto por decreto supremo N°022-2016-VIVIENDA, reglamento de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano sostenible, motivo por el cual el equipo técnico conformado por resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°057-2022-MPCH-GDU, de fecha 10 de marzo de 2022, considera que la propuesta resulta ser procedente técnicamente, en el marco de la normatividad vigente y de las perspectivas de desarrollo urbano de la Provincia de Chiclayo, posterior elevación al concejo municipal para su aprobación mediante ordenanza municipal.

Que, el Informe Legal N°782-2022-MPCH-GAJ, de fecha 19 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE, el Proyecto de Planeamiento Integral con Fines de Integración al Área de Expansión Urbana y Asignación de Zonificación del Predio Ubicado en el Sector los Arenales /Larios Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, el mismo que deberá ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorización de su firma al Señor Alcalde.

Que, el Memorando N°527-2022-MPCH-GDU, de fecha 24 de octubre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el Informe Técnico N°09- 2022-MPCH/GDU/ET, levantando observaciones al expediente de aprobación del Planteamiento Integral del Predio Urbano en el Sector Pasaje Los Arenales/Larios, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ACUERDO MUNICIPAL N°088-2022-MPCH/A

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la emisión de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE INTEGRACIÓN AL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN**, de los Predios Ubicados en el Sector los Arenales –Larios, asignado con U.C. N°11295, del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; presentado por los administrados **FREDI ALBERTO SEGURA ANAYA, identificado con DNI N°06074950** y **MARTHA EDITH FILOMENA MEDRANO BOHORGUEZ, identificado con DNI N°06074951**; en conformidad con el 61.3 del artículo 61° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible; el mismo que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, conforme a sus funciones y atribuciones el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

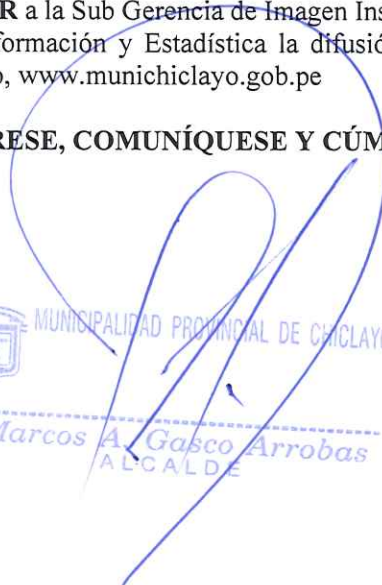


ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los administrados **FREDI ALBERTO SEGURA ANAYA y MARTHA EDITH FILOMENA MEDRANO BOHORGUEZ**, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JRS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE